

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 13/12/2023, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, sobre la concesión y desestimación de ayudas correspondientes a la tercera línea de actuación, consistente en la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, contempladas en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, el Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y el PIMA Economía Circular. [2023/10351]

Vistas las solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria referenciada en el título de esta resolución, y siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva seguido en esta Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha 10/04/2023 se publicó en el DOCM la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, el Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y el PIMA Economía Circular. (D.O.C.M, número 68. de 10 de abril de 2023), en adelante Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la instrucción del procedimiento por el servicio competente en materia de implementación de la economía circular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, según se dispone en el apartado primero y segundo de la disposición Decimosexta de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Tercero. - Conforme al apartado tercero de la disposición Decimosexta de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, una vez completada y analizada la documentación, el órgano instructor emite con fecha 02/10/2023, informe de calificación de las solicitudes recibidas, en el cual, constan las solicitudes que cumpliendo los requisitos para su evaluación, deben remitirse a la comisión técnica de valoración y aquellas que, no cumpliendo los mismos, se proponen para desestimación al órgano competente para resolver, indicando la causa de dicha propuesta.

Cuarto. - Con fecha 09/10/2023 se celebra sesión de la comisión técnica de valoración contemplada en el apartado primero de la disposición Decimoséptima de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con objeto de valorar las solicitudes elevadas por el órgano instructor dentro de esta tercera línea de actuación. Concluida la valoración, este órgano colegiado emite con fecha 06/11/2023 un informe en el que se concreta el resultado de la valoración, como así se establece en el apartado segundo del texto legal mencionado.

Quinto. - Con fecha 06/11/2023 se dicta propuesta de resolución provisional para la concesión y/o desestimación de subvenciones acogidas a la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas de la tercera línea de subvención, consistente en la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.

Sexto. - Con fecha 07/11/2023 se publica la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediéndose 10 días a las personas y entidades interesadas para presentar alegaciones, aceptar o renunciar a la ayuda propuesta.

Séptimo. - Examinadas las alegaciones presentadas, con fecha 30/11/2023 se dicta, por el órgano instructor de este procedimiento, propuesta de resolución definitiva, según se dispone en la disposición Decimooctava de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Fundamentos de derecho

Primero. – Conforme a la disposición Decimonovena de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, y/o en su caso, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, dictarán para cada una de las líneas de subvención la resolución definitiva procedente que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible:

Resuelvo

Primero. - Conceder una subvención a las entidades y personas relacionadas en el Anexo I de esta resolución, que adquieren la condición de beneficiarias una vez que se ha observado el procedimiento establecido en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con cargo a la partida 23.05.442F.77000, correspondiente al fondo FPA0090014 y distribución presupuestaria indicada en el anexo II.

No existe ninguna solicitud de entidad o persona beneficiaria que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se haya desestimado por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, ya que para esta línea de subvenciones el crédito es suficiente y adecuado.

Segundo. - Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Tercero. - La presente resolución ampara los gastos subvencionables incluidos en la disposición Octava de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme al desglose presupuestario indicado en la memoria de los proyectos y que obran en el expediente.

Cuarto. - El plazo máximo para la ejecución de proyectos objeto de esta subvención finalizará el 31/03/2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinto. - Se realizará un anticipo de pago del 50% del importe subvencionado, una vez dictada y publicada la presente resolución de concesión de la ayuda. El restante 50% del importe subvencionado se realizará tras la presentación del informe justificativo final y el resto de la documentación justificativa establecida en la disposición Vigésimotercera de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, previa comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad, y del cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Sexto. - Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas concedidas deberán cumplir las disposiciones desarrolladas en la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, amparadas en su régimen jurídico que es de aplicación. El incumplimiento de las obligaciones referidas podrá dar lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Toledo, 13 de diciembre de 2023

La Directora General de Economía Circular y Agenda 2030
ESTHER HARO CARRASCO

Anexo I

Relación de entidades y personas solicitantes a las que se concede la ayuda

Línea / Tipología	Solicitante	NIF Solicitante	Título del proyecto	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Gastos subvencionables	Importe concedido	Conceptos subvencionables	Conceptos no subvencionables	Valoración obtenida	Plazo de ejecución
3.a	Consultores Ambientales Samapa, S.L.	B87925822	Ampliación de espacio para preparación para la reutilización	347.671,50 €	347.671,50 €	243.370,05 €	Construcción de la instalación dedicada a la preparación para la reutilización Elementos de almacenamiento Maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización Formación para las personas trabajadoras Adquisición de software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	(1)	32,00	Hasta 31 de marzo de 2026

(1) No serán subvencionables en ningún caso los siguientes gastos:

- I. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.
- II. Construcción de instalaciones auxiliares, como oficinas o almacenes para maquinaria.
- III. Material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- IV. Respecto a las actuaciones de construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente y ampliación de las ya existentes para incluir la preparación para la reutilización, no será subvencionable, en el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.
- V. Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros y los tributos.
- VI. Gastos de mantenimiento de instalaciones.
- VII. Gastos de reciclado y reutilización de los propios residuos de la persona o entidad beneficiaria.

Anexo II

Distribución presupuestaria

Línea / Tipología	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto del proyecto (sin IVA)	Gastos subvencionables	Importe concedido	2023	2024	2025	2026
3.a	Consultores Ambientales Samapa, S.L.	B87925822	347.671,50 €	347.671,50 €	243.370,05 €	121.685,03 (23.05.442F.77000 fondo FPA0090014)	48.674,02 (23.05.442F.77000 fondo FPA0090014)	36.505,50 (23.05.442F.77000 fondo FPA0090014)	36.505,50 (23.05.442F.77000 fondo FPA0090014)

Anexo III

Relación de entidades y personas solicitantes a las que se desestima la ayuda

Línea / Tipología	Solicitante	NIF Solicitante	Título del proyecto	Motivo desestimación	Observaciones
3.c	Excavaciones Balazote 2000, S.L.	B02268845	Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plástico	(1)	El tratamiento dado a los residuos plásticos no tiene la consideración de reciclaje a los efectos de la convocatoria de estas ayudas.
3.c	Renovación Sostenible, S.L.	B19212935	Nueva línea de reciclaje de productos plásticos en Fontanar	(1)	Se trata de un proyecto de ampliación de una instalación de reciclado de residuos plásticos ya existente.
3.a	Reciclados del Marquesado, S.L.	B02515583	Ampliación de la planta de tratamiento de residuos de Pantoja para la reutilización de flujos de residuos	(2)	Tras recibir alegaciones, se acepta considerar esta solicitud dentro de la línea 3.a. La actuación no se ajusta a la definición de "preparación para la reutilización" según la Ley 7/2023, de 8 de abril.

- I. La actuación solicitada no se corresponde con ninguna de las líneas de ayuda objeto de la convocatoria, contempladas en la disposición Tercera de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- II. La actuación solicitada no se corresponde con la tipología a) de la línea tercera de la convocatoria, contemplada en la disposición Tercera de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.